

DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	ABRIL DE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Objeto a contratar	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079
Diligenciado por:	KAREM LEMOS
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Presupuesto estimado:	MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.011.607.868)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000041894 Y 202500000043079
Nombre del proyecto registrado	APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN PROCESOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
Código meta de producto(Plan indicativo)	4502026
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	INCLUYE LA DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS Y LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	1
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
<p>Conforme al numeral 3 del artículo, 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”, de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.</p> <p>A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcaldes se encuentra, “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.</p>	

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le confirió la capacidad de contratación a esta Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la gobernabilidad democrática, promoviendo la convivencia pacífica, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, coordinando políticas para el orden público, la seguridad y la atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En concordancia, los mecanismos de participación ciudadana son herramientas establecidas en la Constitución de 1991, para asegurar e incentivar la democracia participativa directa de los ciudadanos colombianos. A través de estos mecanismos, todos los ciudadanos colombianos pueden formar parte en la toma de decisiones y en la resolución de los problemas comunes, también, pueden ejercer control y poner límites a los poderes, de acuerdo a los preceptos de la Constitución Política y la ley 134 de 1994 y la ley 1757 del 2015.

De la misma manera; el Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de los artículos 40, 103 y 258 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y democráticos de la ciudadanía. Los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos constitucionales establecidos para garantizar y fortalecer la democracia participativa en Colombia. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el voto constituye el principal mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los ciudadanos ejercen su derecho a elegir y ser elegidos, participando activamente en la conformación, ejercicio y control del poder político.

A su vez, el artículo 258 de la Carta Magna, dispone que el voto es un derecho y un deber ciudadano, cuyo ejercicio debe ser protegido y promovido por el Estado, de la misma manera, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-142/01 indica que, “El ejercicio del voto constituye una manifestación de la libertad individual, en la medida en que la persona selecciona el candidato de su preferencia. Así mismo, constituye base de la legitimidad del sistema”. Es así, que en desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales tienen la obligación de garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para la realización de los procesos electorales, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), autoridad competente para la organización y ejecución de los procesos electorales en el país.

Por lo tanto, es responsabilidad del Distrito Especial de Buenaventura, liderada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, apoyar institucionalmente las jornadas de elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, esta última, teniendo en cuenta que en el Estado Colombiano desde la creación de la elección presidencial con el método de primera y segunda vuelta en la Constitución de 1991, se han elegido hasta el momento 8 presidentes, donde solo en dos contiendas electorales se ha elegido en primera vuelta, representando el 25% de probabilidad de que no se realice una segunda vuelta. Es así que, buscando la mitigación del abstencionismo electoral, se deben asegurar las condiciones que permitan el acceso de la ciudadanía a este servicio público esencial; por lo tanto se ha pertinente unificar en un solo proceso contractual las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, toda vez que se realizan con una diferencia de tres (03) semanas.

Actualmente, se ha identificado como problemática la limitada capacidad logística y operativa para cubrir la totalidad del territorio distrital durante las jornadas de elecciones, debido a restricciones presupuestales, deficiencias en el transporte, y carencias de infraestructura en algunos sectores urbanos y rurales. Estas limitaciones afectan directamente el acceso equitativo y oportuno al derecho al voto, especialmente en zonas periféricas y de difícil acceso.

Por ello, el Distrito requiere contratar un servicio integral de apoyo logístico y transporte terrestre que permita garantizar la movilidad del personal, materiales y equipos, así como la organización,

acompañamiento y soporte operativo durante las brigadas lideradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El contrato contempla, entre otros aspectos:

- Transporte terrestre de personal y materiales a los diferentes puntos de votación.
- Logística operativa (instalación, montaje, apoyo al público y atención en sitio).
- Suministro de elementos de apoyo y refrigerios básicos para el equipo de trabajo.
- Coordinación y seguimiento a las jornadas en articulación con la Registraduría.

De esta manera, se busca garantizar que los habitantes del Distrito Especial de Buenaventura puedan ejercer su derecho al voto en condiciones de accesibilidad, transparencia, equidad y seguridad, cumpliendo con los principios constitucionales de participación y los lineamientos de la Ley 1475 de 2011, la Ley 163 de 1994, el Decreto 1081 de 2015 y las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El proceso se enmarca en el proyecto de inversión proyecto de inversión **BPIN 202500000041894 – “Apoyo Para el Servicio organizacional en procesos de Elecciones Presidenciales en el Distrito Especial de Buenaventura”** y con el proyecto de inversión **BPIN 202500000043079 “Apoyo Para el Servicio organizacional en el proceso de Elecciones en la Segunda vuelta Presidencial en el Distrito Especial de Buenaventura”**.

Adicionalmente, la contratación cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000267 del 16 de marzo de 2026 y 2026.CEN.01.000297 del 26 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Distrito, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución oportuna del objeto contractual.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en una medida técnica y administrativa indispensable para asegurar la eficiencia, transparencia y organización del proceso electoral, fortaleciendo la democracia local y el cumplimiento del deber estatal de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso tiene por objeto contratar un servicio integral de apoyo logístico, transporte terrestre y aéreo que permita garantizar la planeación, organización, ejecución y cierre del proceso electoral en el Distrito Especial de Buenaventura, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil – Nodo Buenaventura, conforme a los lineamientos del calendario electoral 2025 y en el marco de los proyectos BPIN 202500000041894 y 202500000043079.

El contratista deberá ejecutar las actividades y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo integral de las jornadas, en las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del presente Estudio Previo y de los Pliegos de Condiciones.

El alcance incluye los siguientes componentes principales:

1. Transporte

Transporte terrestre:

Movilización del personal de apoyo, funcionarios y materiales electorales entre los puntos urbanos y las zonas rurales del Distrito, incluyendo Agua Clara, Llano Bajo, San Marcos, Zabaletas, Zacarías, Campo Hermoso, Bajo Calima, Córdoba, Triana, La Delfina, Cisneros y Limones.

Los vehículos deberán prestarse a todo costo (vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, pólizas, permisos y demás gastos asociados) y cumplir con las revisiones técnico-mecánicas y el SOAT vigente.

Transporte aéreo (multimodal):

Prestación del servicio de transporte en aeronave tipo helicóptero para las rutas Nicolás Ramos Hidalgo y Puerto Naya, permitiendo el acceso a zonas rurales fluviales y de difícil comunicación terrestre.

El servicio incluye impuestos aeroportuarios, protección al vuelo, despacho en tierra, catering y permisos operativos conforme a la regulación aeronáutica.

2. Apoyo logístico

Suministro de materiales y equipos:

Dotación de computadores portátiles, impresoras multifuncionales, tóners y demás elementos necesarios para el registro y procesamiento de información.

Papelería e insumos operativos:

Provisión de actas, sobres, útiles de oficina, elementos de señalización, mobiliario (mesas, sillas, estanterías), extensiones eléctricas, regletas, cintas de demarcación y demás materiales requeridos en los puntos de votación.

Aseo y limpieza:

Entrega de desinfectantes, detergentes, bolsas industriales y elementos de mantenimiento básico para garantizar condiciones de higiene y bioseguridad.

3. Alimentación e hidratación

Suministro de desayunos, almuerzos y cenas al personal de apoyo logístico en zona urbana (170 personas) durante once (11) días y rural (59 personas) durante cinco (5) días, conforme a los menús y cantidades especificadas en la ficha técnica, garantizando el cumplimiento de las normas de salubridad e inocuidad alimentaria.

4. Hospedaje

Prestación del servicio de alojamiento en acomodación doble, con aire acondicionado, televisión y baño, para 59 funcionarios en zonas rurales durante cinco (5) días, asegurando condiciones adecuadas de descanso y bienestar durante la ejecución de la jornada.

Fases de ejecución

Fase de planeación:

Elaboración del plan logístico, cronograma de rutas, asignación de recursos humanos y verificación de condiciones técnicas y operativas.

Fase de ejecución:

Operación simultánea en puntos urbanos y rurales, distribución de materiales, transporte terrestre y aéreo, atención logística, alimentación y control de actividades.

- Fase de cierre:
- Recolección y acopio de materiales, verificación documental, elaboración de actas de cierre y entrega, registro fotográfico y presentación del informe final con evidencias.
 - Entregables mínimos
 - Plan logístico y cronograma aprobado por el supervisor.
 - Listado del personal con soportes de afiliación al SGSSS.
 - Copias de pólizas, revisiones técnico–mecánicas y permisos de circulación de vehículos y aeronaves.
 - Actas de entrega y recibo de materiales por punto de operación.
 - Registro fotográfico y documental del desarrollo de la jornada.
 - Informe final consolidado de ejecución, con soportes y evidencias verificables.
 - Las cantidades, unidades de medida, referencias técnicas y especificaciones detalladas de cada ítem se encuentran en la Ficha Técnica, que hace parte integral del Estudio Previo y de los pliegos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y/o licencias exigidas por la normatividad vigente en materia de transporte, logística y operación de servicios de apoyo institucional, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, legalidad y responsabilidad exigidos por las autoridades competentes.

1. Licencias de tránsito y conducción

Cada vehículo empleado en la ejecución del contrato deberá contar con licencia de tránsito vigente, y los conductores deberán poseer licencia de conducción en la categoría correspondiente al tipo de vehículo utilizado, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones) y en el Decreto 1079 de 2015 – “Reglamentario del Sector Transporte”.

2. Seguros y revisiones obligatorias

Previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada vehículo o aeronave utilizada.
- Revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes al día, conforme a la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2.

3. Cumplimiento normativo en transporte y logística

El contratista deberá observar lo dispuesto por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Tránsito de Buenaventura y la Aerocivil, en lo relativo al tránsito, operación y seguridad vial, especialmente en el transporte de personal y materiales administrativos.

Cuando las rutas aéreas o terrestres requieran permisos o habilitaciones específicas —por tratarse de zonas rurales o de difícil acceso—, el contratista deberá tramitar y mantener vigentes dichos permisos ante las autoridades competentes durante toda la ejecución del contrato.

4. Autorizaciones institucionales

En caso de que el servicio implique el traslado de material o documentación electoral, el contratista deberá obtener las autorizaciones previas de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Nodo Buenaventura, garantizando en todo momento la custodia, seguridad y trazabilidad del material entregado.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre seguridad, movilidad y orden público que sean emitidas por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional o cualquier otra autoridad competente durante el periodo de ejecución del contrato.

5. Actualización normativa

El contratista deberá mantenerse atento a las actualizaciones regulatorias expedidas por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme a la Agenda Normativa 2025, que contempla ajustes en los procedimientos de habilitación de operadores logísticos y en los estándares de seguridad operacional.

TIPO DE CONTRATO											
SUMINISTR O		OBRA PÚBLIC A		CONSULTOR ÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	CON VENIO		OTRO ¿CUAL?	
UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO											
DIMENSIÓN:		INSTITUCIONAL									
SECTOR		GOBIERNO TERRITORIAL									
PROGRAMA:		4502 FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.									
SUBPROGRAMA:		N/A									
PROYECTO:		APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN PROCESOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA									
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO											
EN NÚMEROS:		\$1.011.607.868									
VALOR EN LETRAS		MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		2026.CEN.01.000267 del 16 de marzo de 2026 y 2026.CEN.01.000297 del 26 de marzo de 2026									
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO											
<p>La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el propósito de determinar un valor de referencia objetivo, razonable y ajustado a las condiciones reales de adquisición de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso contractual.</p> <p>El análisis se efectuó a partir de la identificación de proveedores activos en el mercado local y regional que operan en los segmentos de transporte, logística, alimentación, hospedaje y suministro de insumos institucionales, conforme a los requerimientos definidos por la entidad contratante.</p> <p>Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones formales a diferentes oferentes, se elaboró un cuadro comparativo de precios, y se realizó la desagregación de los ítems de acuerdo con los componentes técnicos del contrato (transporte terrestre y aéreo, apoyo logístico, alimentación, hospedaje y materiales operativos).</p> <p>El anexo técnico de estudio de mercado recoge las tres (3) cotizaciones válidas y verificables obtenidas, cuyos valores fueron analizados con criterios de suficiencia técnica, razonabilidad económica y</p>											

El Distrito de Buenaventura sólo reconocerá los precios del contrato y no asumirá costos adicionales por impuestos no incluidos en el valor total ofertado. Tampoco se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X el modo de selección que aplique)						
LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		CONCURSO DE MÉRITOS

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia establece principios y directrices que garantizan la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos. En este contexto, la selección del contratista debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes, considerando la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso.

Sustento Constitucional

El artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática y demás concernientes al ejercicio político y democrático.

El artículo 103, indica que, son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, establece la necesidad de un control interno para garantizar la correcta gestión de la administración pública en todos sus niveles.

El artículo 258 de la Carta del 91, El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo expone que, coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos.

Normatividad Aplicable

1. **Ley 80 de 1993:** El artículo 32 de esta ley establece los contratos de prestación de servicios como una de las modalidades contractuales permitidas en la administración pública. En este caso, el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios logísticos para transporte multimodal, alineado con los fines institucionales de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.
2. **Ley 1150 de 2007:** En su artículo 2, numeral 2, introduce la modalidad de **Selección Abreviada** como un mecanismo de contratación aplicable a procesos de menor cuantía y a la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual se ajusta a las necesidades de la presente contratación.
3. **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 1150 de 2007. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece los lineamientos para la aplicación de la Selección Abreviada, en armonía con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
4. **Ley 403 de 1997:** El artículo 01 de esta ley establece que, el voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.

Justificación de la Modalidad de Selección

<ul style="list-style-type: none">• Capacidad Jurídica• Capacidad Financiera• Capacidad Organizacional• Experiencia
<p style="text-align: center;">CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.</p> <p>A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley</p> <p>EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>Documentos para acreditar capacidad jurídica</p> <p>En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta de servicios de acuerdo con el objeto contractual.• No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

• **Póliza de seriedad de la oferta**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana - a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Declaración juramentada

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad dividida en los gastos financieros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.02
Razón de cobertura de intereses (Utilidad/ gastos financieros)	Mayor o igual a 4.55 o indeterminado

Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 0.4790 o 47.90%
---	---------------------------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Por lo que se debe acreditar una capacidad organizacional así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.1041 o 10.41%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.1624 o 16.24 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

(ii) Indicador =
$$\frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente Proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes – RUP tener registrado tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en 282 SMMVL del año de ejecución del contrato.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC a nivel tres:

CÓDIGO UNSPSC
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
78111800- Transporte de pasajeros por carretera
90101600 – Servicios de banquetes y catering
81141601 – Logística

La información contenida en el RUP deberá reflejar que el proponente cuenta con trayectoria y experiencia en la prestación de servicios afines al objeto contractual, demostrando capacidad técnica y operativa para la ejecución de actividades logísticas y de apoyo.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito en el cuadro.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar experiencia específica, con un mínimo de dos (02) contratos o convenios, diferentes del acreditado en la experiencia general, que se trate de proyectos relacionados con elecciones y que cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deberán estar registrados en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC indicados.

CÓDIGO UNSPSC
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
78111800- Transporte de pasajeros por carretera
90101600 – Servicios de banquetes y catering
81141601 – Logística

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.

- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual ser por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Al menos uno de los integrantes deberá aportar por lo menos dos (2) de las certificaciones que acrediten la experiencia específica.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica: El proponente deberá demostrar experiencia específica mediante al menos dos (2) contratos o convenios ejecutados, diferentes a los considerados en la experiencia general, cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, relacionados con la prestación de servicios logísticos, transportes en apoyo a procesos electorales, en concordancia con el objeto del presente proceso.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este

proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico	
1.1 Precio	69
2. Factor de Calidad	20
4. Apoyo a la Industria Nacional	10.5
5. Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
6. Incentivo Puntaje para para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100

FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (MÁXIMO 69 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por esta Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será descartada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 0.1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor de dicho presupuesto. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

El factor económico, relacionado con el criterio precio de la oferta, se calculará teniendo en cuenta la media geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la convocatoria incluido el presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califica económicamente, se le otorgará un puntaje de sesenta y nueve (69) puntos al precio de la propuesta que esté más cerca de la media geométrica G del presupuesto oficial, que se calculará así:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10.5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO: FG-GI-CA-09
			VERSIÓN: 3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA: 01/02/2023
			PÁGINA: 20 DE 31

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. [\(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021\)](#) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO: FG-GI-CA-09
			VERSIÓN: 3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA: 01/02/2023
			PÁGINA: 21 DE 31

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO A MIPYMES PUNTOS (0.25% PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los

Verificación de cobertura frente a acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

De acuerdo con la verificación realizada, se determina que el presente proceso se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia:

1. Comunidad Andina de Naciones (CAN): en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre los Estados miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin establecer umbrales de valor ni exclusiones por tipo de contrato, resultando aplicable al presente proceso.

2. Guatemala – Acuerdo del Triángulo Norte: al no encontrarse exclusiones específicas para este tipo de contratación ni para entidades territoriales, se reconoce la posibilidad de cobertura en materia de trato nacional y no discriminación.

Como consecuencia de la aplicabilidad de los acuerdos antes mencionados, la entidad deberá observar los siguientes principios durante el proceso de selección:

- Trato nacional y no discriminatorio: No podrán establecerse condiciones que impliquen un trato menos favorable a los proveedores o bienes originarios de los países cubiertos por los acuerdos comerciales vigentes.
- Inclusión de cláusulas en los pliegos de condiciones: Se deberán incorporar las disposiciones que reconozcan los principios de trato nacional y no discriminación, conforme a los capítulos de contratación pública de los acuerdos aplicables.
- Prueba de origen: Cuando resulte pertinente, la entidad podrá solicitar prueba de origen que acredite que el proveedor o bien proviene de un país beneficiario del acuerdo correspondiente.

Marco normativo complementario

Si bien el proceso está cobijado por los acuerdos internacionales antes señalados, su regulación principal continúa enmarcada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como en el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos comerciales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	24 DE 31

Por tanto, el presente proceso contractual se adelanta bajo los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y eficiencia, en observancia del marco legal nacional y los compromisos internacionales vigentes para la República de Colombia.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	<p>El contrato tendrá un plazo estimado de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen.</p> <p>Nota:La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2026, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Entidad.</p>
FORMA DE PAGO	<p>La Entidad realizará el pago al contratista en dos (2) desembolsos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la primera vuelta electoral, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. • Segundo pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la segunda vuelta electoral, en caso de que esta se realice, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se lleve a cabo la segunda vuelta electoral, la Entidad únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas durante la primera vuelta, sin que haya lugar a pagos adicionales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Estatuto Tributario, requisito indispensable para la autorización de cada desembolso.</p> <p>NOTA: El presente contrato es de monto agotable con precios unitarios fijos; en consecuencia, el valor final a pagar corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o por el funcionario que mediante oficio se designe.</p> <p>Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:</p>

SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA:	E Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.
-----------------------------------	--

OBLIGACIONES DEL DISTRITO
<p>Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.7. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
<p>Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.2. Elaborar y presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.3. Suministrar los elementos entregables descritos en la ficha técnica y así garantizar la realización de la jornada de elecciones de acuerdo a lo indicado en los Estudios previos y análisis del sector.4. El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar la totalidad de las actividades del objeto del contrato, teniendo en cuenta el cronograma y ficha técnica, así como la cobertura de los gastos relacionados con el transporte, así como los materiales e

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	26 DE 31

- insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, además que los alimentos entregados cumplan con las reglas de salubridad e higiene.
- Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido.
 - Responder por los elementos, y gestión de información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación, confidencialidad y uso adecuado.
 - El contratista deberá presentar un Plan de Contingencia que incluya embarcaciones de relevo listas para actuar ante fallas mecánicas o cambios climáticos, asegurando que bajo ninguna circunstancia se interrumpa el flujo del personal o material electoral durante las fechas de primera y segunda vuelta.
 - Cumplir con la vinculación al personal en las cantidades y perfiles ofertados, garantizando su afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) conforme a la ley 789/02 art.50 y Decreto 723 de 2013 y obligaciones parafiscales. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente autorizado por el Distrito, asegurando que el reemplazo cuente con igual o superior idoneidad.
 - Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.
 - Cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.
 - Organizar, custodiar y proteger la información física y digital generada en la ejecución del contrato con total discreción. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de soportes, informes de gestión, impacto social y documentos requeridos por el supervisor o el Distrito, asegurando que el archivo esté actualizado y disponible en todo momento bajo los preceptos legales vigentes.
 - Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los convenios y subconvenientes que suscriba para el desarrollo del proyecto.
 - Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.
 - Responder oportunamente a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del supervisor del contrato.
 - Responsabilizarse de manera íntegra por los perjuicios que se causen dentro del proceso electoral y demás en el cumplimiento del objeto contractual.
 - Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Adicional, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dicta: “Limitaciones territoriales. (...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.” se limita territorialmente a MiPymes con domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, dada la naturaleza del objeto del presente proceso, al requerir un servicio inmediato y cercano , además del ánimo de promover y fortalecer la economía local.

Toda vez que la presente convocatoria SI supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.</p> <p>Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de <i>violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas</i>. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su	<ul style="list-style-type: none">• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por</p>

	<p>estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.</p> <p>Desarrollo Proceso Sorteo:</p> <p>El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.</p> <p>Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (<i>virtual o presencial</i>) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados.</p> <p>La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció)</p> <p>Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.</p> <p>El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.</p>

DECLARACIÓN DE DESIERTA
<p>EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.</p> <p>La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p>
CONCEPTO DE VIABILIDAD

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	31 DE 31
ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)			

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación para el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079** Mediante el procedimiento de Selección Abreviada por un valor de **MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.011.607.868).**

 Karem Lemos Abogada de apoyo a la gestión	Anexos: Matriz de riesgo Certificado de disponibilidad presupuestal Ficha técnica Presupuesto
 Maria Liliana Vivas Paz Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana	

2

3